

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto presentado en el H. Concejo por el Concejal Antonio C. Ingaramo del Bloque Confluencia Santafesina, ingresado mediante Nota Nº 1.350 P-332 en fecha 12 de Junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, estamos ante una crisis nacional y mundial, donde demanda nuevos desafíos que tiendan a generar mecanismos que posibiliten a los ciudadanos acceso a los elementos básicos de la vida diaria;

Que, es una necesidad articular alternativas posibles de trabajo, y nuevas propuestas de consumo a la población;

Que, una alternativa factible es la conformación de ferias francas artesanales, donde el productor de bienes artesanales tiene la posibilidad de ofrecer e intercambiar la mercadería que elabora junto a su familia;

Que, para ello es primordial que se garantice un lugar adecuado para evitar conflictos;

Que, el éxito de la propuesta tiene que ver con la organización del trabajo, la delimitación precisa del objeto, la orientación a la economía familiar, y el fomento del trabajo como reivindicación de nuestra dignidad;

Que, estamos ante el momento indicado de presentar propuestas que incentiven el trabajo y demuestren la verdadera cultura de nuestro país;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Municipal la actividad Artesanal en la Ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 2.- Considérese **artesano** a todo trabajador que de acuerdo a su oficio, creatividad, originalidad, se disponga a la elaboración en forma individual o con su grupo familiar, de piezas únicas en su estilo, prevaleciendo en el producto final el trabajo manual, sin que la producción sea industrial y/o semi-industrial.

ARTÍCULO 3.- Considérese **artesanía** al objeto producido por el hombre, mediante la transformación de materiales a partir de la creatividad, originalidad y

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

diseño propio, utilizando para ello instrumentos que requieran de la habilidad personal, destacándose e imprimiéndose el sello característico de cada artesano.

ARTÍCULO 4.- Considerase **Feria Franca Artesanal** a la exposición y venta minorista efectuados por los mismos productores sin intermediarios, de objetos de manufactura artesanal como cerámicas, pinturas, tejidos, vestimenta típica, artesanía en madera, marcos, herrajes o trabajos en hierro, antigüedades, productos alimenticios, fruti-hortícolas, panificados, y aquellos en que el feriante a partir de una materia prima elabora un producto artesanal.

ARTÍCULO 5.- La actividad artesanal regulada por la presente ordenanza se realizará a través de ferias en espacios públicos.

ARTÍCULO 6.- La autorización de funcionamiento e instalación de cada Feria Artesanal se realizará por ordenanza, nombrándose en la misma una Comisión Directiva, y un Cuerpo de Delegados, en lo posible una vez aprobada la feria se conformará bajo la figura de una asociación civil.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación de esta ordenanza será la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, la que deberá:

- a) Promover la actividad artesanal según lo estipulado en los artículos 1º y 4º de esta ordenanza, estableciendo el plan de actividades al respecto.
- b) Promover la participación de los artesanos en las comisiones de recuperación y mantenimiento de plazas y paseos públicos.
- c) Llevar un registro de artesanos con puestos habilitados; legajos actualizados de cada artesano; y registrar a los artesanos invitados, y visitantes.
- d) Llevar un registro de aspirantes.
- e) Otorgar un carnet de Artesano previa fiscalización de la comisión evaluadora.
- f) Promover el intercambio con otras ferias.
- g) Fomentar la capacitación a través de talleres.
- h) Garantizar la aplicación de la presente ordenanza.

EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 8.- Registro de aspirantes: los aspirantes a ingresar en el registro de artesanos deberán participar de un concurso de selección, para lo cual se abrirá la inscripción de artesanos aspirantes treinta (30) días antes de la fecha fijada para la respectiva evaluación. La misma se realizará en la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes en una planilla que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido. Tipo y número de documento.
- b) Edad: Los aspirantes deberán ser mayores de 18 años.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

- c) Domicilio consignado en la ciudad de Recreo con un mínimo de un (1) año de residencia.
- d) Rubro/s artesanal/es que domina.
- e) Dirección del taller o lugar de trabajo donde manufactura las artesanías.
- f) Una foto carnet del o los titulares.
- g) Foto de la mercadería a fiscalizar.

ARTÍCULO 9.- Comisión de evaluación: Los aspirantes a ingresar en el Registro de Artesanos, luego de la inscripción en el Registro de aspirantes, deberán ser fiscalizados por la comisión de evaluación. Ésta estará integrada por: dos (2) miembros propuestos por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes; dos (2) representantes propuestos por Concejo Deliberante; un (1) artesano por rubro.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación serán quienes apliquen las pautas de fiscalización a la lista de aspirantes, no olvidando valores como originalidad, creatividad y estética, basándose en las pautas generales de fiscalización, acorde a los rubros mencionados en cada Ordenanza aplicativa.

Una vez realizada la evaluación, la Comisión de Evaluación elevará a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes un informe en el que consten los aspirantes que pasan a ingresar el Registro de Artesanos, detallando el rubro y el puntaje obtenido.

PERMISOS:

ARTÍCULO 11.- La Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes otorgará los correspondientes permisos que serán de carácter personal, intransferible, gratuito y renovable anualmente.

Los mismos surgirán del informe elevado a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes por la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 12.- A cada permisionario se le extenderá una credencial, conforme a lo establecido en el artículo 7° donde constarán:

- a) Datos personales.
- b) Número de permiso.
- c) Emplazamiento.
- d) Material que trabaja.
- e) Fotografía del o los permisionarios.
- f) Firma y sello del funcionario.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Esta credencial deberá ser exhibida en cada uno de los puestos.

ARTÍCULO 13.- Cada permisionario podrá acceder solamente a un (1) puesto.

ARTÍCULO 14.- Producida la baja temporaria o permanente de alguno de los permisionarios titulares, se adjudicará el permiso al artesano que figure inscripto en orden decreciente en el Registro de Artesanos, teniendo en cuenta el rubro al que pertenece.

ARTÍCULO 15.- La ubicación y número de puesto se determinará por consenso y por rubro, de no haberlo se realizará por sorteo en acto público, a cargo de las autoridades de aplicación.

ATENCIÓN DE LOS PUESTOS:

ARTÍCULO 16.- Cada permisionario deberá exponer y vender en la feria artesanal, exclusivamente, sólo piezas de su producción, prohibiéndose la venta de artículos que no sean de su elaboración.

ARTÍCULO 17.- Cada permisionario deberá llevar a cabo una muestra ante el público, exponiendo sus destrezas y habilidades en la producción y/o elaboración de las piezas artesanales, cumpliendo con ello también con un objetivo didáctico.

ARTÍCULO 18.- Los artículos expuestos deberán corresponder al o los rubros que figuran en el permiso.

ARTÍCULO 19.- Cada artesano, o grupo familiar, atenderá personalmente su puesto, prohibiéndose la existencia de personal dependiente.

ARTÍCULO 20.- La exhibición de productos no podrá exceder el perímetro asignado a cada puesto.

FUNCIONAMIENTO DE FERIAS:

ARTÍCULO 21.- Las ferias artesanales funcionarán los días sábados, domingos, feriados, en vísperas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, en horarios acordados y en el espacio asignado. En todos los casos cada feria funcionará un solo día a la semana. Sin perjuicio, cuando resultare de interés el funcionamiento en otros días y horarios, la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes podrá otorgar la autorización correspondiente.

ASISTENCIA:

ARTÍCULO 22.- La Comisión Directiva llevará un libro de asistencia que el titular del puesto firmará hasta tres (3) horas después de iniciado el horario establecido. Pasado el límite se considerará ausente. Cada artesano deberá tener una

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

asistencia del setenta y cinco por ciento (75%) mensual que será supervisada por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, sin contar los días de lluvia salvo que la feria se encuentre en un lugar protegido y/o cubierto.

LICENCIAS:

ARTÍCULO 23.- Cada permisionario tendrá derecho a una licencia ordinaria de 60 (sesenta) días corridos, por todo el período de duración del permiso de uso otorgado, la cual podrá ser fraccionada en dos períodos, de los cuales ninguno podrá ser menor de los diez (10) días. Esta licencia deberá ser solicitada a la Comisión Directiva con treinta (30) días de anticipación al inicio de la misma, supervisada y fiscalizada por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 24.- El permisionario podrá solicitar licencias extraordinarias no menores de cuatro (4) días de ferias y no más de dieciséis (16) días de feria en el año para concurrir a otras ferias artesanales, encuentros o actividades relacionadas, debidamente justificadas con comprobante, a fin de promover el intercambio con otras regiones. Las solicitudes de licencia serán presentadas por escrito a la Comisión Directiva, con no menos de treinta (30) días de anticipación, supervisada y fiscalizada por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes. De no cumplirse este requisito no se concederá tal licencia.

ARTÍCULO 25.- En caso de enfermedad comprobada que impide la atención del puesto, el artesano podrá delegar su actuación según lo previsto en el artículo 19º, debiendo contar con la autorización de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 26.- La Comisión directiva autorizará la no concurrencia a la feria por lapsos y causas siguientes:

- a) Casamiento: diez (10) días corridos a partir del día del casamiento.
- b) Maternidad: cuarenta y cinco (45) días corridos antes y después del parto, pudiéndose extender la autorización si fuera necesario.
- c) Fallecimiento de parientes sanguíneos (hasta segundo (2º) grado). El fin de semana siguiente, de producido el deceso, cinco (5) días corridos a partir de la fecha.

En todos los casos, las justificaciones serán presentadas por escrito ante la Comisión Directiva, dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la primera falta.

ARTÍCULO 27.- Los avisos de ausencia, justificaciones de las mismas, solicitudes de licencias, etc. serán recepcionadas, evaluadas, controladas y archivadas por la Comisión Directiva, remitiéndose copia de las mismas a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes para agregar a los respectivos legajos.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS:

ARTÍCULO 28.- La Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes distribuirá los puestos previamente determinados para cada Feria, destinando un porcentaje, establecido en cada ordenanza aplicativa, para discapacitados, entidades de bien público e invitados.

ARTÍCULO 29.- Los invitados y visitantes deberán ajustarse al régimen de funcionamiento establecido en la presente Ordenanza, y contar con carnet de artesano habilitado (actualizado) otorgado por otros organismos similares a los creados por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes a nivel municipal, provincial, nacional o internacional.

EXTENSIÓN CULTURAL:

ARTÍCULO 30.- Los artesanos podrán organizar charlas, conferencias, demostraciones prácticas gratuitas, exposiciones y toda otra actividad de extensión cultural relacionada con la artesanía en coordinación con la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

SUPERVISIÓN DE LA FERIA:

ARTÍCULO 31.- En cada Feria Artesanal deberá funcionar una Comisión Directiva, elegida por mayoría de votos entre los feriantes, renovable cada seis (6) meses, a fin de coordinar medidas y garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza. La Comisión Directiva de la feria elaborará un Reglamento Interno para el funcionamiento de la misma, el cual deberá ser aprobado por decreto del DEM.

ARTÍCULO 32.- Las funciones serán controlar:

- a) El funcionamiento de la Feria.
- b) Orden y disciplina.
- c) La asistencia.
- d) Las licencias.
- e) Intercambios con otras ferias en coordinación con la Comisión Técnica y el cuerpo de delegados.
- f) La extensión cultural.
- g) La promoción turística.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

- h) La higiene, cuidado y mantenimiento del espacio público.
- i) Informar a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes sobre cualquier transgresión de los permisionarios con relación a las artesanías a comercializar (rubro, calidad, originalidad, creatividad, etc.).

En general garantizar el cumplimiento del Reglamento interno, normas y pautas vigentes que todo feriante deberá conocer y respetar, y el uso correcto de los espacios asignados. Además, deberá en forma mensual elevar un informe por escrito a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, en el que consten planillas de asistencia, actividades culturales, las novedades en cuanto al mantenimiento de la calidad artesanal de los distintos permisionarios de la feria, y todo aquello que consideren de interés para su registro y evaluación. Todas las disposiciones que adopte la Comisión Directiva respecto a los requisitos de exhibición, mantenimiento de los puestos, condiciones sanitarias e higiénicas, precios de los productos, vestimentas de los encargados, serán comunicadas a los feriantes mediante circulares que tendrán el carácter de notificación. Cuando se refieran a cuestiones de forma, integrarán como anexos a la ordenanza habilitante.

RÉGIMEN DE SANCIONES:

ARTÍCULO 33.- Las transgresiones a la presente Ordenanza hará pasible a los permisionarios de penalidades que se graduarán, desde intimación, apercibimiento, suspensión de uno (1) a cuatro (4) fines de semana, hasta la caducidad del permiso. Éstas serán informadas por la Comisión Directiva y/o el Área de Control Municipal, a la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes la cual determinará la sanción a aplicar.

ARTÍCULO 34.- Serán pasibles de sanciones los permisionarios que cometan infracciones a la presente Ordenanza, las mismas constarán en el legajo de cada permisionario:

Son causales de sanción:

- a) Excederse en el perímetro asignado.
- b) No respetar los horarios establecidos.
- c) Quienes vendan productos de terceros.
- d) Quienes tengan terceros asalariados.
- e) Quienes firman presente sin armar su puesto.
- f) Quienes posean comercio donde realicen las ventas de los mismos productos que exhibe y vende.
- g) El que expusiere un nuevo rubro sin fiscalización previa.
- h) Quienes cometen actos graves de inconducta, deshonestidad o desconocimiento de las autoridades que únicamente corresponda.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 35.- Constatada una infracción deberá labrarse acta en presencia del o los titulares del puesto o de quien se halle a cargo del mismo. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser superada, en el mismo acto se lo intimará para que lo haga de inmediato, evitando la sanción. En caso de que el infractor se niegue a corregir la falta, se hará constar en acta, como agravante y se aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 36.- En todos los casos el infractor tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la fecha de notificación, para formular su descargo por escrito ante la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, y aportar las pruebas instrumentales de que intente valerse, sin que en ningún caso pueda pronunciarse sobre la infracción sin haber estimado las pruebas de descargo. Vencido el plazo establecido sin que se hiciese el descargo o desestimadas las defensas a su cargo se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan. En caso de que la infracción ordenare cesar o no hacer determinada cosa se computará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. La circunstancia, de corregir la causa de origen de la infracción, no afectará la aplicación de la sanción y sus consecuencias.

ARTÍCULO 37.- Cuando un permisionario tenga cinco (5) sanciones aplicadas por resolución de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, sin perjuicio del cumplimiento de las mismas, se podrá fijar ante una nueva transgresión a la Ordenanza, la mayor sanción prevista (caducidad).

ARTÍCULO 38.- Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

- a) Intimación a regularizar la situación notificada mediante acta para que se supere evitando la sanción.
- b) Sanción aplicando apercibimiento.
- c) Sanción aplicando suspensión entre uno (1) y cuatro (4) fines de semana.
- d) Sanción de caducidad del permiso por medio de resolución.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 39.- La Comisión Directiva y la Municipalidad, se comprometen a poner los mejores esfuerzos para lograr los objetivos de la feria, y la correspondiente excepción de impuestos y cargas, atento a su objetivo comunitario y social, exención solo aplicable en el ámbito de la Feria y que de ningún modo se extenderá a las actividades extra feriales de los habilitados.

ARTÍCULO 40.- La Comisión directiva pondrá a disposición en el lugar de la Feria, un espacio que utilizarán los integrantes de la misma, para promoción e información entre los habilitados, los aspirantes y el público en general.

ARTÍCULO 41.- La Municipalidad designará al personal que considere oportuno para la fiscalización y control de la feria, a fin de asegurar los derechos de los

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

consumidores, higiene, orden, salud, seguridad, coordinadamente con las funciones de la Comisión Directiva.

En aquellos casos que requieran intervención bromatológica, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza coordinará las acciones conducentes con organismos provinciales con el objeto de garantizar la aptitud de productos alimenticios, comestibles, y perecederos.

DISPOSICIONES COMUNES:

ARTÍCULO 42.- Los adjudicatarios de los puestos no abonarán al municipio canon, ni otro concepto similar que implique desembolso de dinero, por considerarse a la actividad como de extensión cultural y artística. Además está permitido a los feriantes habilitados intercambiar durante la feria productos con demás feriantes.

ARTÍCULO 43.- Las condiciones, especificaciones técnicas y características constructivas de los stands desmontables, instalación eléctrica, etc. deberán ser aprobadas conjuntamente con la ordenanza habilitante.

Los gastos que demande la construcción, instalación y retiro de cada stand estarán a cargo del permisionario.

Los mismos deberán ser retirados finalizado el horario de funcionamiento de la feria.

La feria no podrá ocupar espacios verdes dentro de las plazas y/o paseos públicos, cuando se considera que no vulnera el enunciado anterior los permisionarios se ubicarán de manera tal de no obstruir pasos, senderos o caminos.

La autorización determinará la cantidad máxima de stands a instalar.

Se autorizará únicamente la instalación de stands desmontables, salvo que se disponga de un espacio y lugar exclusivo que por sus características pueda habilitarse la construcción de puestos permanentes.

ARTÍCULO 44.- El horario, día y lugar deberán indicarse en la ordenanza de habilitación inicial, el cambio futuro de horario y día podrá acordarse entre la Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes, y la Comisión Directiva de la feria, en caso de no existir acuerdo o no ser éste conveniente a los intereses sociales decidirá el D.E.M.

La Comisión Directiva comunicará con anticipación a los feriantes los cambios mencionados en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 45.- La Municipalidad se reserva el derecho de uso de los espacios asignados a las ferias para la realización de actos públicos y/o acontecimientos programados, en horario diurno o nocturno.

La Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes será el órgano encargado de comunicar por escrito a la Comisión Directiva y por intermedio de ésta a los

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

permisionarios, la utilización del espacio, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, en el domicilio legal o en el ámbito de las ferias, indistintamente.

ARTÍCULO 46.- Los productos de la feria se identificarán mediante una etiqueta común, independientemente de la que cada productor pudiera tener.

ARTÍCULO 47.- La autoridad de aplicación en conjunto con los responsables de cada feria gestionará el acondicionamiento, la señalización, el alumbrado público, y la recolección de residuos, quedando la limpieza interna de las ferias a cargo de los permisionarios.

ARTÍCULO 48.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 22 de Junio de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1887/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 684/2009 DEL 20/07/2009.